

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VALENCIA y JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ VALENCIA

Demandada: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL SUR DE CALI SAS y

RICARDO ALFREDO DE LA TORRE TOBAR

Radicación: 760013103019-2023-00185-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 760013103019-2023-00185-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y que la demanda reúne los requisitos formales y los contenidos en el artículo 82 y 384 del C G P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesta por **ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VALENCIA y JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ VALENCIA**, contra **CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL SUR DE CALI SAS y RICARDO ALFREDO DE LA TORRE TOBAR**.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, a través del correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

CUARTO: Como la causal invocada es la mora en los cánones de arrendamiento, se previene a la parte demandada para que consigne a órdenes de este juzgado el valor total de los mismos, con el fin de poder ser oído dentro del proceso, artículo

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: ANTONIO JOSÉ RODRÍGUEZ VALENCIA y JUAN FERNANDO RODRÍGUEZ VALENCIA

Demandada: CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DEL SUR DE CALI SAS y

RICARDO ALFREDO DE LA TORRE TOBAR

Radicación: 760013103019-2023-00185-00

384, num 4º, inc 2º del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **134** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **16 DE AGOSTO DE 2023**



CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:

Gloria María Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **275efb822aa9365bf73c803e1b1bda443d2c9f761b3638253921592c276d1acc**

Documento generado en 15/08/2023 01:07:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>